

RESOLUCIÓN 713 DE 2014

(octubre 15)

Diario Oficial No. 49.307 de 17 de octubre de 2014

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución número [00540](#) del 29 de julio de 2014. “por la cual se Validación del Bachillerato con el Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11, se establece obtener su calificación mínima de aprobación, se deroga la Resolución número [104](#) de 2009 y se determinaciones”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley [1324](#) de 2009, el parágrafo Decreto número 2832 de 2005, el Decreto número [299](#) de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de julio de 2014, el ICFES expidió la Resolución número [000540](#) de 2014, “por la cual se Validación del Bachillerato con el Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11, se establece obtener su calificación mínima de aprobación, se deroga la Resolución número [104](#) de 2009 y se determinaciones”.

Que en el artículo [2o](#) de la citada Resolución, se estableció que la calificación del Examen de Validación se realizaría con la misma metodología utilizada para el Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11, reportan en una escala entre 0 y 60 sin decimales y como parámetros de dificultad se señalaron el promedio de los evaluados en 30 y una desviación estándar de 10 puntos.

Que una vez proferida la citada resolución, se advirtió por parte del Instituto, que es necesario ajustar la metodología de la prueba, toda vez que el examen que se aplicará a los candidatos a validación permite obtener medidas de hasta 3 desviaciones del promedio y que los 10 puntos en la desviación de la escala, sería preciso truncar la metodología para que obtengan medidas a más de 3 desviaciones de distancia del promedio.

Que para evitar esta situación y no perjudicar a aquellos validantes que tengan resultados sobresalientes, es preciso que, para el caso del Examen de Validación del Bachillerato, la desviación estándar no sea de 10 puntos.

Que teniendo en cuenta además que a la aplicación del Examen de Validación del Bachillerato se le ha dado prioridad, es necesario adicionar un parágrafo al artículo tercero de la Resolución número [000540](#) de 2014, con la finalidad de establecer cómo se van a realizar las ponderaciones de las pruebas, en el caso de las pruebas de Inglés.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** *Modificar el artículo [2o](#) de la Resolución número 000540 del 29 de julio de 2014, cuyo*

*“Artículo 2o. Metodología de Calificación. La calificación de las pruebas del Examen Icfes – Validación del Bachillerato se realizará con la misma metodología utilizada para la calificación del Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11. Los resultados de cada una de las cinco pruebas se reportarán en una escala distinta, entre 0 y 60, sin decimales.”*

Para la calificación de cada prueba se fijarán los parámetros de dificultad de las preguntas, de tal forma que el promedio de los puntajes de los estudiantes evaluados en la aplicación de segundo semestre de 2014 sea 30 y la desviación estándar de 10 puntos, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución”.

**ARTÍCULO 2o.** *Adicionar un parágrafo al artículo [3o](#) de la Resolución número 00540 del 29 de julio de 2014, con el siguiente texto:*

*“Artículo 3o: Cálculo del puntaje total.*

Para obtener un puntaje total en el Examen, con base en el cual se define si se ha aprobado, se ponderarán los puntajes por prueba usando las siguientes ponderaciones: Lectura crítica 3, Matemáticas 3, Ciencias Naturales 3, Inglés 1 y se aproximará el resultado al entero más cercano. De este resultado se encontrará también en una escala de 0 a 60 sin decimales.

**PARÁGRAFO.** En el caso del estudiante que, por disposiciones legales esté eximido de presentar la prueba (ceguera, sordos requieran o no intérprete e indígenas) decida presentar esta prueba pero no responda preguntas, su puntaje total del Examen se calculará como promedio simple de los puntajes que obtenga en Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales y Sociales y Ciudadanas. Si el estudiante eximido decide presentar la prueba y responde más del 50% de las preguntas de la misma, su puntaje total se calculará con los demás *Validantes* que la presenten en la aplicación correspondiente”.

ARTÍCULO 3o. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número [000540](#) de 2014, no se modifican.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a 15 de octubre de 2014.

La Directora General,

XIMENA DUEÑAS HERRERA.

\* \* \*

1. De acuerdo con el artículo 1o del Decreto número 034 de 1980 los estudiantes que presenten limitaciones en el aprendizaje de idiomas extranjeros están eximidos de la presentación de la prueba de inglés.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.  
Última actualización: 23 de octubre de 2015

